

APORTACIONES A LA GESTIÓN DEL HIERRO DE BIELSA EN EL SIGLO XVIII¹

José Antonio CUCHÍ OTERINO*
Juan José GENERELO LANASPA**
José Ignacio CANUDO SANAGUSTÍN***
Ana ORTAS DEL RÍO****

RESUMEN En la segunda mitad del siglo XVIII el Ayuntamiento de Bielsa arrendó la poco conocida mina de hierro de Barleto a un ciudadano francés que beneficiaba el mineral en la fragua de San Juan de Plan. Esto suscitó un largo pleito con otro súbdito francés en la Real Audiencia de Zaragoza, entre cuya documentación hay información sobre diversos administradores de la farga de Bielsa, un pleito sostenido por el Ayuntamiento de Bielsa sobre privilegios, un censo de vecinos, una posible falsificación de escrituras y un enfado real del rey Carlos III.

PALABRAS CLAVE Hierro. Bielsa. San Juan de Plan. Barleto.

* Departamento de Ciencias Agrarias y del Medio Natural de la Universidad de Zaragoza. Escuela Politécnica Superior de Huesca. cuchi@unizar.es

** Archivo Histórico Provincial de Huesca. jjgenerelo@aragon.es

*** Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza. jicanudo@unizar.es

**** Sección de Espeleología del Club Atlético Sobrarbe. anao_32@hotmail.com

¹ Queremos agradecer la ayuda económica de la Comarca de Sobrarbe para la realización del presente estudio, así como la inestimable colaboración del personal de los archivos históricos provinciales de Huesca y Zaragoza y las bibliotecarias del Instituto de Estudios Altoaragoneses.

ABSTRACT In the second half of the 18th century the town council of Bielsa leased the little known iron mine of Barleto to a French citizen who processed the mineral in the forge of San Juan de Plan. This gave rise to a long lawsuit with another French subject, in the Royal Court of Zaragoza, whose documentation contains information on various administrators of the Bielsa mine, a lawsuit filed by the town council of Bielsa on privileges, a census of neighbors, a possible falsification of deeds and a royal anger of King Carlos III of Spain.

KEYWORDS Iron. Bielsa. San Juan de Plan. Barleto.

De los estudios de Pallaruelo (1994), Nieto (1996) y Vivez (2004) podemos deducir la evolución de la importancia de las minas de hierro de Bielsa en los siglos modernos. Por ellos sabemos que había producción al menos desde el siglo XIII y que finalizó a inicios del XIX. En todo ese tiempo de actividad, el siglo XVIII es poco conocido, aunque todos los indicios apuntan a que se trata de un periodo de sumo interés.

Este artículo tiene como finalidad arrojar algo de luz sobre esa centuria a partir del estudio de varios pleitos que pasaron ante la Real Audiencia de Aragón y que se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Testimonian el profundo enfrentamiento entre los distintos partícipes del negocio minero, locales y foráneos, durante la segunda mitad del siglo. El hecho de que llegara hasta la Real Audiencia de Aragón e incluso a instancias superiores, la Junta de Comercio, Moneda y Minas, muestra la intensidad del conflicto. La intervención de la autoridad real, que avocó el pleito mayor en su fase final e impuso la última decisión, también se explica por los cambios que se estaban introduciendo en esos años en la política minera y que afectarían a sistemas de gestión tradicionales como el de las minas de Bielsa.

La documentación judicial ofrece también información sobre el conjunto de los habitantes de Bielsa en el siglo XVIII, en concreto en los poderes para pleitos que firman los vecinos. La pérdida de fuentes más habituales para la historia demográfica la hace también especialmente valiosa, por lo que se ha decidido incorporar en anexo los documentos que la contienen.

MINAS DE HIERRO Y FARGAS EN EL VALLE DE BIELSA

Pallaruelo (1994: 136) recoge la opinión generalizada en Aragón, al menos en el siglo XVI, de que el hierro que se producía en Bielsa era de una calidad extraordinaria.



Reja de la ermita de la Virgen de Pineta. (Foto: José Antonio Cuchi Oterino)

Esta opinión se manifiesta en los contratos de numerosas obras en las que, para garantizar la calidad, se especifica que “deben realizarse con hierro de Bielsa”. El hierro de Bielsa se empleó, según diversas referencias, para fabricar herramientas utilizadas en la construcción del monasterio de El Escorial y en el canal Imperial de Aragón. Hay que señalar que en la actualidad hay pocas piezas que se adscriban a este origen, y entre ellas se encuentran la reja del ábside de la ermita de la Virgen de Pineta y otra presente en el Museo de Bielsa.

Este hierro metálico se obtenía localmente por reducción de mineral cercano con carbón vegetal en hornos bajos donde se insuflaba aire mediante fuelles o trompas hidráulicas. El accionamiento de los fuelles podía ser hidráulico, algo obligado en el segundo caso. Se complementaba el trabajo con uno o varios martinets de acción hidráulica.

El concejo de Bielsa, por sus antiguos privilegios, era el propietario de las minas y, si no de todas, de alguna de las fargas o fraguas, que arrendaba hasta el final del siglo XVIII. Los arrendatarios solían ser foráneos y, en muchos casos, de origen francés. El concejo se aseguraba, en los sucesivos contratos, que los trabajadores

fueran preferentemente habitantes del valle, que figuran como “vecinos laborantes”. Estos trabajaban como picadores, carboneros, arrieros u operarios, aunque era habitual encontrar forasteros, españoles y franceses, sobre todo para trabajos que requerían especialización. Así, se conoce la presencia de carboneros navarros o guipuzcoanos en el siglo XVI (Pallaruelo, 1994: 143). También entre los fargueros la presencia vasconavarra era muy abundante, hasta llegar a ser en algún momento mayoritaria (Pallaruelo, 1994: 149). Esta convivencia de locales y foráneos podía llevar en ocasiones a conflictos entre arrendatarios y concejos.

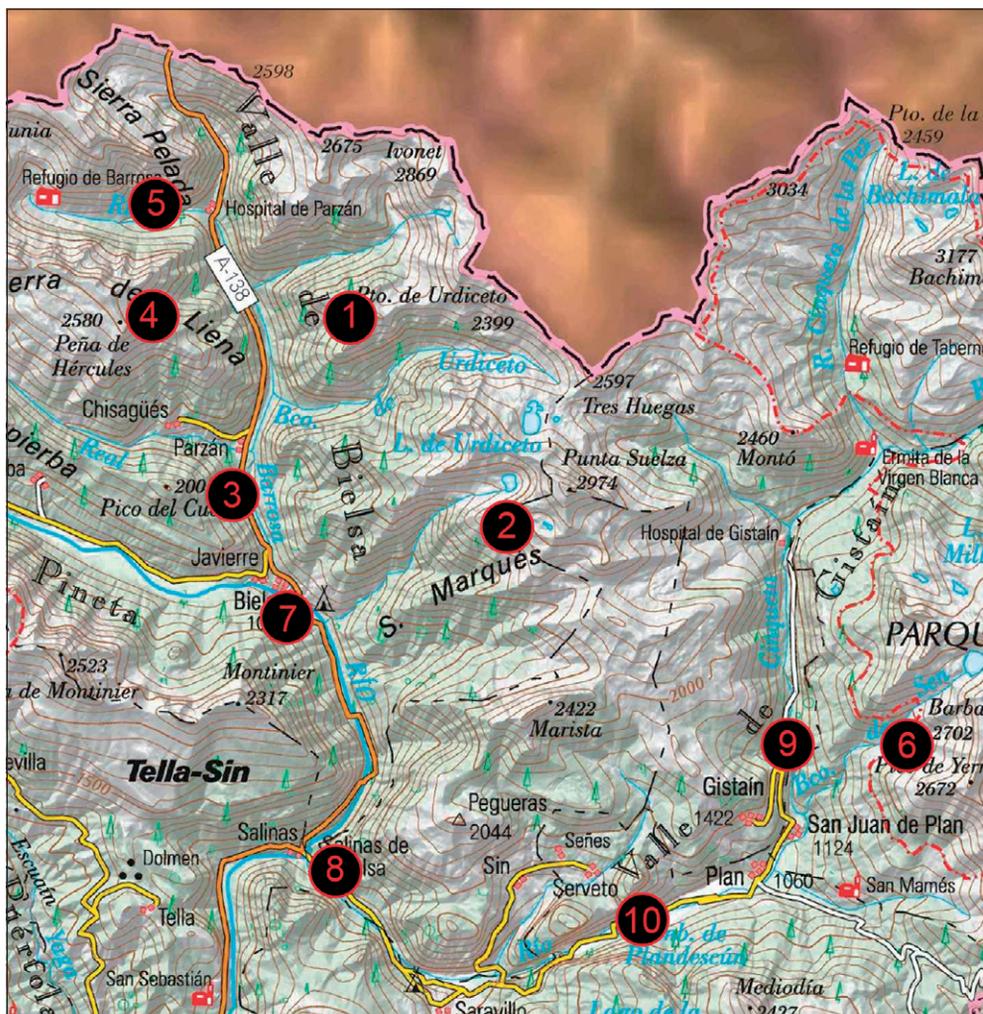
La producción abastecía el mercado comarcal. Se transportaba hacia el sur por los caminos paralelos al Cinca y llegaba hasta Barbastro, Huesca y Zaragoza. Como se verá, en la segunda mitad del XVIII este sistema acabó en enfrentamientos de los vecinos con arrendatarios foráneos y de los vecinos entre sí que quizá contribuyeron a la decadencia de la minería del hierro en el valle en años posteriores.

Un tema de interés es la localización de las minas de donde se extraía el mineral. Parece que Bielsa trató siempre de tener claros sus límites municipales, entre otras cosas con el fin de asegurarse el control de sus minas. Sabemos que, al menos, la linde entre Bielsa y Sin ya estaba claramente establecida a principios del siglo XVI.²

Las fuentes del XVI hablan con profusión de una explotación situada en la llamada *Plana de Lorés* o *Laurés*, situada en los montes próximos a Parzán (Pallaruelo, 1994: 141 y ss.), aunque hasta el momento no se ha podido identificar con precisión su localización. En el siglo XVIII no aparece este topónimo, por lo que no podemos afirmar si las minas habían cambiado de nombre o si, por el contrario, se explotaron otras diferentes. En este siglo se cita la existencia de una mina de hierro en la Estiva que todo indica que es la del Mener, que se encuentra en el monte homónimo. Además de la memoria popular y la existencia de concesiones de hierro en el XX, da testimonio de la mina un mapa militar dibujado por el coronel Felipe Bacigalupi en 1795, durante la guerra de la Convención. Esta mina fue señalada por Vivez (2004) y ha sido objeto de un reciente trabajo de Ortas *et alii* (2022b). Sin embargo, era posible que hubiera más minas de hierro en Bielsa. Una de ellas estaba, como se verá, en el paraje de

² Capitulación y concordia entre el Concejo y los jurados de la villa de Bielsa y el del lugar de Sin, sobre separación de límites y colocación de mojones de los términos de ambos de 3 de marzo de 1532. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (en adelante, AHPZ), Pergaminos, sign. 000009/000011.

Barleto, lindante con el término de Sin. En la cara sur de Punta Suelza, aguas abajo de dos lagos, aparece el topónimo *Los Meners* en las cercanías de la cabaña de Barleto, grafiada en el mapa del Instituto Geográfico Nacional. La existencia de una zona minera en este paraje la menciona una vez Pallaruelo (1994). La memoria colectiva de los actuales vecinos de Serveto también localiza minas en Barleto. Este paraje está hoy partido entre los municipios de Bielsa y Tella-Sin.



Localización de las minas y las fargas de Bielsa y su entorno en el siglo XVIII.

Dada la existencia de indicios minerales, es posible que también se recogiera mineral de hierro entre Parzán y Bielsa o en Mallorruego, en la cabecera de Barrosa, aunque la posterior minería de galena para plomo llevada a cabo en la misma zona ha podido enmascarar las labores para hierro.

Como puede apreciarse en el plano, las minas de hierro más explotadas en esa época, las de Mener (1) y Barleto (2), se encuentran a una altura muy considerable, por encima de los 2200 metros, lo que implica un desnivel de entre 1200 y 1500 metros entre las minas donde se extraía el mineral y las fargas donde se trabajaban, las de Bielsa (7), Salinas (8) y San Juan de Plan (9). La distancia entre unas y otras obligaba a realizar el transporte con caballerías por caminos de montaña que podían suponer unos 25 kilómetros entre ida y vuelta (Ortas *et alii*, 2022a: 457). Estas dificultades de acceso condicionaron mucho la explotación, tanto por las distancias que tenían que recorrerse como por la limitación que suponía la nieve en los meses más fríos del invierno.

Por otro lado, en las cercanías también había otras explotaciones mineras que pervivieron durante los siglos XIX y XX, las de plomo de la mina Ana (3), la mina Luisa (4) y la de Mallorruego (5), además de la de cobalto del barranco Cobol (6), esta última en el vecino valle de Gistáu. Como se apunta más adelante, la localización de las minas de Barleto y las fraguas de Salinas en el límite entre los valles de Bielsa y Gistáu agudizará los conflictos entre los vecinos de ambos valles y los distintos arrendadores, que se aprovecharán de ese efecto frontera para escapar al control del concejo y los vecinos de Bielsa.

Un tema que queda abierto es cómo se realizaba la extracción de mineral. Aunque se ha observado alguna modesta boca de galería, todo hace pensar en laboreo al aire libre realizado por operarios a sueldo o por mineros individuales en suertes de asignación municipal. El mineral se podía *cocer* cerca de la mina, una precalcificación para minimizar el transporte a las fargas. El mineral se llevaba de las minas a las fargas mediante acémilas. El cocimiento de la mena y la producción de carbón exigían grandes cantidades de madera. En cualquier caso, la calidad de los caminos era importante.

En Bielsa hay recuerdo de, al menos, tres fargas: una estaba entre los actuales aserraderos y el cuartel de la Guardia Civil; otra, aguas abajo. En la localidad hay una calle que guarda el nombre. Parece que había otra en Javierre. Es difícil saber si todas eran públicas, municipales, o privadas. En el valle vecino también está bien localizada

la de San Juan de Plan, pero no la de Salinas, localidad dispersa en las orillas del Cinca y el Cinqueta, en una posición alejada de los núcleos de Bielsa y sus aldeas. La farga de Salinas estaba activa ya en el siglo XIV. Pallaruelo (1994) señala que fue vendida por el barón de Pallaruelo en el XVIII al concejo de Bielsa. Se dará alguna noticia más adelante.

De las fargas era necesario transportar el hierro hasta los consumidores. Era importante el papel de los arrieros de Naval, ya citados por Pallaruelo (1994) y Nieto (1996). La lejanía del valle de Bielsa de los lugares de consumo, en la tierra llana, llevó a que el transporte encareciera el precio del producto final en relación con otros productores.

LOS PRIVILEGIOS DE LOS BELSETANOS Y SUS MINAS

Tradicionalmente, la explotación de las minas de Bielsa era competencia del concejo. Aunque no aparece expresamente en la documentación, se da por hecho que este privilegio arranca, al menos, del momento en que se incorporó al realengo, en 1444, tras comprarse su señorío a Raimundo Montaner y entregarse a Alfonso V de Aragón.³ El privilegio otorga a sus vecinos la infanzonía universal atendiendo a que “dicho lugar está en los confines de Gascuña —‘Vasconie’— y es interés de la cosa pública de dicho reino que dicho castillo y villa no sean separados de la Corona”, lo que incluye la exención de pagar pechas o cualquier tributo real en compensación por el servicio que hacen al rey con la donación (Bielza, 1986: 61).

Ese privilegio sería confirmado posteriormente por Carlos V (1543) y Felipe II (1547). No obstante, se sabe que la exención de impuestos no llegó a ser completa y los vecinos acabaron aportando a las arcas reales. En el mismo siglo XV consta que pagaban el impuesto de “caballería” (Bielza, 1986: 62).

La explotación de las minas se controlaba directamente desde el concejo, que decidía el arrendamiento de las minas, normalmente con presencia de todos los vecinos.

³ “Estando los habitantes de Bielsa bajo señor temporal y por grande amor que le tenia a D. Alonso de Aragón se redimieron a sus expensas y conseguida la redención de Raimundo Montaner, entregaron las cantidad de 28 000 sueldos por el precio de todos sus derechos e hicieron obsequio a la real corona, la jurisdicción alta y baja que ejercitaba el señor temporal, los frutos, réditos, pechas, derechos, términos, yermos, poblaciones, casas, posesiones cultas e incultas, aguas, yerbas y la obligación de militar con gente en los casos de guerra, con todas las demás pertenencias del dueño anterior”.

Si bien el siglo XVI es la época de mayor expansión de la minería del hierro de Bielsa, parece ser que en los dos siguientes perdió algo de vigor, lo que se deduce del hecho de que los contratos de arrendamiento se fueron haciendo más esporádicos (Pallaruelo, 1994: 159). Los pocos datos que tenemos del XVII nos hablan de un concejo muy endeudado que utilizaba el producto de las minas para pagar deudas e incluso negociaba en algún caso el pago de las pensiones de los censales en hierro (Nieto 1996: 496, n. 6).

Parece ser que la situación no cambia sustancialmente con la llegada de los Borbones. El concejo sigue endeudado y Bielsa continúa controlando los arrendamientos de las minas, además de mantener la doble y contradictoria situación de infanzones y pecheros. En 1761 el concejo de Bielsa pide a Carlos III la confirmación de todos los derechos concedidos a la villa por los reyes desde su incorporación a la Corona. El expediente, tramitado ante la Real Audiencia de Aragón,⁴ trata de delimitar esos derechos, especialmente para determinar si se oponen a las regalías y los derechos de terceros, para lo que incorpora trámites hechos en el mismo sentido en años anteriores. Por un lado, confirma la vigencia del privilegio de infanzonía de 1444,⁵ pero, por otro, el fiscal de la Real Audiencia alega que reconocer la infanzonía a todos los vecinos iría en perjuicio de los intereses de la Real Audiencia, por lo que pide que se presente el documento original (Zaragoza, 5 de diciembre de 1718). Una vez probado documentalmente, no se opone a la confirmación, “sin perjuicio del real Patrimonio” (20 de diciembre de 1718).

Esta contradicción se mantiene años después. Por algún motivo, seguramente por temas de impuestos y quintas, en 1761 el Ayuntamiento de Bielsa pregunta a la Audiencia de Zaragoza sobre la vigencia de viejos privilegios. El Ayuntamiento, formado por los alcaldes Juan García y Juan Casasnobas, los regidores Gregorio Solans y Juan Escalona y el síndico procurador general Mateo Zueras, nombran procuradores el 27 de abril de 1761 ante Mateo Comín, escribano de Plan, con Juan Buerba y José López como testigos. Son nombrados Luis Pañart, José Mascaray y Mateo Zueras, de

⁴ “Provisión del Consejo para que la Audiencia informe sobre la instancia de la Villa de Bielsa en que solicita aprobación de ciertos Privilegios: con expresión de si están en práctica y se oponen a la regalía o tercero”, AHPZ, Real Audiencia, sign. AHPZ_J_000834_0009.

⁵ “Por el qual dicho Real privilegio concedió a dicha villa sus vecinos y habitantes que pudiesen gozar de todos los privilegios, prerrogativas y libertades que los Infanzones e Hijosdalgo del presente Reino pueden y deven gozar y haziéndolos francos y libres de toda pecha y contribución y demás derechos que se expressan y contienen en dicha firma ni les impidan ni embarazen en el derecho Ussos y privilegios que los Infanzones del presente Reino conforme a los fueros” (f. 16).

la villa; Pedro Jacinto de Mena y Francisco Millaruelo, de Barbastro; Matías Estevan, de Zaragoza, y Julián López de Oto, Manuel Aruex, Manuel Arraco y Diego Martínez, del número de la Real Audiencia.

La Audiencia solicita informes a diferentes partes y se recogen antiguos documentos. En general se hacen valoraciones favorables a la petición, pero en el informe de Ángel Figueroa, corregidor de Barbastro, se lee:

Así mismo devo hacer presente a V. E. que en los términos de dha. Villa hay minas de Yerro propias de esta que las beneficia de su quentta. Y de plomo que corren (pág. 26) a de S. M. bien que antes del estanco de este género y Perdigones las beneficiaban igualmente los vecinos de dicha Villa.

El informe del fiscal, en respuesta al del corregidor, dice que los vecinos son dueños de todos los montes, yerbas, etcétera, pero, “por lo q^e mira a lo q^e dice dicho corregr^r de a ver en los términos de dicha villa minas de yerro propias de esta, q^e las benefician de su cuenta”, y las de plomo antes del estanco, “entiende el fiscal de S. M. que no se comprehendieron estas en la Generalidad con q^e se les concedió el dominio de los montes, ríos, fuentes y demás cosas existentes dentro de los términos de dicha villa”. La Audiencia lo ve el 4 de mayo de 1767 y acepta lo que dice el fiscal. Con el paso a la secretaría del presidente de la Audiencia acaba el legajo.

Parece, aun sin que se conozca cómo termina realmente el pleito, que la Audiencia apuesta por aplicar la política borbónica de aumentar el intervencionismo real en la minería. Es de destacar que, como dice el mismo documento, la intervención en las minas de plomo ya formaba parte del monopolio real, pero se da un paso más al discutir la propiedad tradicional de las minas de hierro que disfrutaban los vecinos. La diferencia es importante. Como dirá una real orden fecha posterior (1792) promulgada para favorecer la explotación del “carbón de piedra” en sustitución del carbón vegetal, “toda especie de minas, aunque no estén expresamente nombradas en ellas [las leyes y las ordenanzas], pertenecen a la Corona, las de Carbón de piedra sean de libre aprovechamiento, como lo son por antigua costumbre las de hierro, y otras sustancias que se extraen del seno de la tierra”.⁶ En este caso la antigua costumbre del *libre*

⁶ Real cédula [...] en que se establecen las reglas que han de observarse en el modo de beneficiar las minas de carbón de piedra [...]. Año 1792. AHPZ, Real Audiencia, sign. J_000922_0013.

aprovechamiento ya empieza a ser discutible. El pleito que presentamos a continuación concluye con la aplicación de esta nueva política en la minería y el hierro de Bielsa. Además, arroja nueva luz sobre las relaciones entre vecinos y arrendadores, mineros y fargueros, más complejas de lo que dejan entrever los escritos de los ilustrados, que simplifican los problemas de la minería causados por el dominio que ejercían los extranjeros sobre las minas.⁷ También aporta interesantes noticias sobre la localización de las minas y las formas de explotación y comercialización del hierro.

EL LARGO PLEITO DE SERRAT CONTRA CONTE Y SOLANO⁸

En mayo de 1779 el alcalde de Bielsa ordenó a los mineros que estaban trabajando en la montaña de Barleto para Francisco Serrat, natural de Sarrancolin (Francia), que cesaran en sus trabajos parando la farga de San Juan, arrendada por Serrat. Cuando se retiraron los operarios de Serrat, una cuadrilla de franceses enviados por Agustín Conte, de Oloron, comenzaron a arrancar mineral. Así comenzó un largo pleito que se cerró en diciembre de 1799, y de forma sorprendente. El análisis de la documentación, que se sigue en orden de colocación, aporta mucha información sobre el Mener de Barleto, la farga de Salinas, la administración del hierro de Bielsa y lo que parece un conflicto entre vecinos.

Fargueros contra fargueros

Serrat apela en la Real Audiencia de Zaragoza contra Conte y Antonio Solano Solans, síndico procurador general de la villa de Bielsa. El juez es Joaquín Fuerte Piquer, alcalde de Crimen y Cuartel de Zaragoza. Además de su relato de los hechos, presenta un contrato junto a recibos y testimonios. El 9 de junio de 1777 Francisco Puicercus, escribano público de Boltaña, y los testigos Victorio Garcés, maestro herrero, y Juan Garcés, ambos vecinos de la misma localidad, asisten a un contrato que se registra el día 20. En este, realizado en Bielsa, Nicolás Zueras y Baquer, Joseph

⁷ En Aragón este argumento está recogido en el discurso pronunciado por Ramón Pignatelli durante la constitución de la Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País, el 22 de marzo de 1776. Se resume en que la minería produciría dinero a raudales si se eliminaban las ventajas que los extranjeros disfrutaban (Forniés, 1996: 162-165).

⁸ AHPZ, Real Audiencia, sign. J_010667_002.

Cazcarra, Joseph Mascaray y Pedro Solans, de Bielsa; Carlos Rins, de Javierre, y Joseph Montaner y Piniés, de Espierba, como diputados, procuradores y apoderados de los vecinos de Bielsa y aldeas, arriendan a Francisco Serrat (o Serrat), de Sarrancolin, y Pedro Bosc, este originario de Tarbes y ambos residentes en San Juan de Plan, “la mina o mener de yerro que los vecinos de Bielsa tienen en la montaña llamada de Barleto con la leña necesaria para cocer la mina, apuntar el mener y hacer fuego, por cuatro años comenzando el primero de junio del presente año, al precio de 50 libras jaquesas y 4 quintales y 2 arrobas de buen hierro a pagar en Bielsa el 15 de agosto”. Entre las condiciones está la de que los arrendadores puedan arrancar el mineral que quieran y cocerlo en la montaña tomando de allí la leña, que los vecinos de Bielsa tengan preferencia como operarios a iguales circunstancias y precios y que al acabar el plazo los arrendatarios puedan llevarse el mineral ya arrancado. Ambas partes se comprometen con sus bienes y se obligan a regirse por las leyes de Aragón.

Serrat había pagado e incluso había adelantado el pago de 1779. En el proceso hay un recibo del 16 de agosto de 1777 por valor de 50 libras —firmado por Joseph Mascaray, que también lo hace por Zueras y Cazcarra—, Carlos Rins, Josep Montaner y Ramón Bernad. El 28 de septiembre Joseph Mascaray, como secretario y síndico de las minas, firma un recibo de 18 arrobas de hierro de mano de Thomás Serrat. Hay otro recibo, del 18 de septiembre de 1778, del alcalde-presidente de la villa de Bielsa por 50 libras y 18 arrobas de hierro, firmado por Joseph Mascaray, Pedro Casasnobas, Pedro Falceto menor y Pedro García, que también firma por Juan Rustao, que no sabe escribir.

Para la denuncia Serrat nombra procuradores en Zaragoza ante Domingo Doz, escribano de Benasque. Serrat, además de lo sucedido, afirma que se le han quitado cinco mil libras de mineral. Sus testigos son Miguel Mir, de cuarenta y cinco años, natural de Sin, y Félix Saludas, sastre de cincuenta y cinco años, de Serveto. Un segundo informe de Serrat repite lo conocido añadiendo que el alcalde de Bielsa ordenó a los trabajadores que salieran “inmediatamente de la galería y abujero que tenían hecho” y que Conte no había hecho caso de los argumentos de Serrat.

En abril de 1779 Serrat presenta otro escrito, en el que dice que el alcalde, Pedro Casasnobas, no ignora que el 11 de abril de ese año, en una reunión mantenida en las casas capitulares de Bielsa, se le mostró el contrato original; que el 5 de abril Francisco Arispe, también francés, con cinco o seis operarios, se había “intrometido” en la boca y en la galería y Bosque se había enfrentado a él; que Arispe volvió a subir

el día 12 acompañado por el ministro Florián Bergua y que les habían hecho sacar las herramientas de la galería que con grandes gastos se había construido para beneficio futuro. Repite el contrato, cuya copia está signada y firmada en San Juan “del valle Gistau” (San Juan de Plan) por Francisco Berdié Español, residente en Benasque. La denuncia se lee el 24 al alcalde de Bielsa. El alcalde declara verbalmente ante Berdié el 26 de abril que Serrat sabe que el 15 de septiembre del año anterior se había celebrado concejo general y que todos unánimemente habían decidido que se prohibiera sacar mina de los términos (de Bielsa), que los seis otorgantes no tienen más derecho que los doscientos vecinos que son dueños, que no hay documento que acredite que los otorgantes sean procuradores ni ha intervenido la justicia ni el Ayuntamiento y que le causan admiración las inversiones de Serrat. Explica que los mineros de Conte trabajan porque este es el arrendador de la farga de Salinas, situada en la confluencia de los valles de Bielsa y Gistáu, y, por tanto, fuera del valle de Bielsa. Alega que lo hacen por aprobación del Real Consejo, con una escritura de 1775, y que, en última instancia, no se permite sacar mineral del término de Bielsa.

El 7 de julio Miguel Lezcano, como procurador de Agustín Conte, que ya ha nombrado procuradores en Zaragoza, presenta un escrito donde señala que la escritura de Serrat era nula y que este había hecho ocultación formal de los verdaderos hechos. La mina de Barleto era propia de las fargas de Bielsa y no de Plan. Conte era el administrador de la farga de Salinas por acuerdo del 15 de septiembre pasado del concejo de Bielsa con permiso de la Real Audiencia. Conte reconoce que le fue embargado parte del mineral que tenía en la farga de Salinas. Además, hubo un recurso contra Conte presentado por vecinos que se suponían diputados, los que le habían hecho el contrato a Serrat. Él, Conte, se había llevado una sorpresa al encontrar a Serrat extrayendo mena y conduciéndola a Plan, localidad del valle de Gistáu, por lo que acudió al alcalde para impedirlo.

El 5 de julio la Audiencia había dado seis días al alcalde de Bielsa para que pusiera por escrito los hechos expresados verbalmente y “no innobe”. Las palabras del alcalde las transcribe Pedro Berástegui y Mur, escribano de Bielsa. Entre otras cosas se señala que la pacífica junta del consejo general de la villa del 15 de septiembre se había hecho con permiso de la Real Audiencia, que el arrendamiento por quince años a Conte en 1775 había sido aprobado por el Supremo Consejo, que se había encontrado con Serrat minando, facultado por seis vecinos que no tenían facultades para ello, y que el mismo 24 de abril ya había protestado Serrat.

Con una rapidez que sorprende por tratarse de una mina perdida en un remoto rincón del Pirineo, Serrat consigue una real providencia de la Real Audiencia y de Josef de Gregorio y Mauro, marqués de Vallesano y capitán general de Aragón. En consecuencia, el 27 de julio Casasnobas restablece en la mina de Barleto, “tomando de la mano” a Serrat.

Sin embargo, el pleito prosigue. En agosto el alcalde de Bielsa se ratifica en lo dicho y el 23 de ese mes se le comunica a Pedro Gil de la Corona, procurador de Serrat. Este contesta, amén de lo conocido, que se condene a Conte a pagar las costas, que el concejo de Bielsa tenía varios pleitos con Conte y que en Bielsa hay abundante mineral para sus fraguas. En su opinión, el objetivo de Conte es quedarse como único proveedor de los partidos de Huesca, Barbastro, Jaca y Benabarre y subir el precio. La contestación de Conte repite argumentos conocidos de descalificación de la posición de Serrat. Sugiere que es cesionario de Pedro Galín, anterior administrador de las fargas, y también señala a Pedro Gasós “como nulo arrendador de las referidas fábricas”. Por último, se queja del plazo, de quince días, por la mucha nieve y los caminos intransitables (era enero de 1780) y solicita quince días más, que se le conceden. Mucha nieve debía de haber, porque, de hecho, a continuación los procuradores de ambas partes solicitan que se pare el proceso de prueba hasta que lo pida una de las partes más ocho días. El 24 de febrero se admite la reanudación a petición de Serrat.

Conte presenta sus documentos. El primero es una escritura en la que nombra administrador a su sobrino. Se inicia a modo de acta de una reunión mantenida en Bielsa, que parece de enero de 1779, a la que siguen las capitulaciones, un tanto desordenadas. Se hace relación de los convocados por los ministros Florián Bergua y José Piniés a una junta de diputados nombrados por el concejo de Bielsa: Joaquín Fernández, Nicolás Zueras, José Mascaray, Matheo Zueras, Lorenzo Casasnobas, Joseph Ferrer, Pedro García, Antonio Juan Solans Galán, Juan García Solans, Blas Pañart, Antonio Garcés, Pedro de Antonio, Baltasar Falceto, Juan Antonio Ferrer, Victorio García, Antonio Solans y Solans, Antonio Casasnobas, Juan Pañart y Joseph Baquer. No se pudo hacer una primera junta convocada para las dos de la tarde del día 13 por no haber concurrido la mayor parte. La reunión se retrasó al 15. En ella se trató de la renuncia de Pedro Gasós, de Naval, presentada el 15 de septiembre del año anterior, por los crecidos gastos, las muchas deudas con los laborantes y las 1872 libras con 15 sueldos jaqueses que le debía el concejo. Para reembolsarle decidieron designar otro administrador que pagara a Gasós, “y con ello librarse de los perjuicios y agravios”

que se ocasionarían si lo hacía el concejo. Determinaron nombrar a Agustín Conte, originario de Oloron y residente en Bielsa, que respondió que no podía encargarse personalmente, pero que la junta designara a Agustín Ducós, de Pau, sobrino suyo. Cuando este no pudiera, nombraría otro sujeto. Conte adelantaba los caudales que hicieran falta por el tiempo del arrendamiento. El condicionamiento es caótico. La primera condición es algo extraña, dado que a Ducós se le otorga “la referida fragua”, pertenecientes «al susodicho D. Agustí Conte [...] como mejor convenga al referido su tío”, y por ello el concejo no lo obliga “a dar cuentas e ganancias ni pérdidas” porque hacerse cargo de la fragua es “sumamente gravoso” y “el concejo no ha de hacer adelantamiento alguno”. Entre líneas se reconoce que hay algún tipo de sentencia pendiente del Real Consejo, aparentemente la razón por la que Conte no puede aceptar. De cualquier manera, en el resto del documento el apellido *Ducós* ya no vuelve a aparecer. Se señala que, si Conte se mantuviera en goce de la administración, no podría pedir recobro de las 1872 libras con 15 sueldos que debe el concejo. Conte debería pagar a Gasós por los vecinos laborantes y por lo que este adelantó para defender los derechos de la Farga, pero, si Conte o su sobrino perdían antes de tres años el arrendamiento por providencia del Supremo Consejo, entonces serían responsables el concejo con los diputados, y si hubieran pasado tres años, hasta los siete, se haría un descuento.

Aún es más curiosa la segunda condición, dado que Conte debe costear la mitad de los gastos de sacar la bula del patronato eclesiástico de la villa y la mitad de su aprobación, así como la mitad del coste de seguir hasta su sentencia los privilegios de la villa. En tercer lugar, Conte tiene que pagar 3419 libras a los vecinos laborantes de Gasós, y a cambio este no debe exigir al contado las 3000 que le deben los vecinos, pues podría cargarlas a cuenta. Si algún deudor dejara de trabajar, Conte podría proceder ante la justicia. También se proponen soluciones para los que fallecieran u otros justos motivos.

En resumen, la localidad queda muy endeudada con Conte. En una nueva condición se dice que, si se verifica alguna providencia del Supremo Consejo por la que deba dejar el arriendo, que pueda vender los enseres que se encuentren en la fábrica, y si entra otro administrador, que los pague. Sigue la clásica cláusula sobre que en la fábrica sean preferidos los vecinos y sus caballerías. La grana y los demás bienes que se conduzcan por la fábrica tienen que ser justipreciados por el alcalde o el Ayuntamiento, sin más que dar aviso el administrador a cualquier individuo del Ayuntamiento. Además, es necesario hacer algunas obras y se toman 50 libras jaquesas de los efectos del llano

de 1778. El administrador pagará las suertes del llano entero a 12 reales por arroba con calidad y el administrador podrá intervenir a tiempo en las suertes, de modo que a los laborantes que sean beneméritos se les carguen por cada suerte 10 reales de plata y 16 dineros y se le adjudiquen al administrador 10 suertes. El consejo asumirá las reparaciones derivadas de avenidas, incendios, roturas del árbol mayor o daños que excedan de las 25 libras. En el carbón y su acarreo y las minas regirán los precios antiguos de uso y costumbre. Para los vecinos laborantes que alcancen en sus cuentas el haber tomado en víveres y mercaderías tres cuartas partes de lo que trabajen, la cuarta se habrá de dar a razón de 12 reales de plata por arroba, el precio más bajo. Se sigue hablando sobre inventarios y garantías. La escritura se realiza ante Domingo Doz, de Benasque, y como testigos actúan Antonio Albezín y Nicolás Barta.

A continuación se presenta ante el mismo Doz y los testigos la escritura del arriendo de la farga de Salinas, radicada en Sin, del 15 de enero de 1779. En esta, llamados por Florián Godia, nuncio corredor, en la sala capitular se reúnen Pedro Casasnobas y Juan Palacín, alcaldes primero y segundo; Matías Solans, José Cazcarra y Mario Solans, regidores; Pedro Garza, síndico procurador; Gregorio Solans y Juan García, diputado y personero mayor: el Ayuntamiento completo. Estaban, además, presentes las mismas personas que en el contrato de arrendamiento anterior. Se menciona que en 1763 se facultó a Pedro Galín para que la reedificase y llevase la farga por quince años, comenzando con un año de carencia para preparar todo, incluido el tema de la nieve, que finalizarían en septiembre de 1779. Transcurrido el plazo, la junta decide arrendar esta fragua con todas sus minas por siete años a Agustín Conte, “a costa de sus caudales y en defecto de Pedro Galín”, de quien fue cesionario. Se menciona que el arrendador de la farga de Bielsa no puede sacar carbón de esos términos. Como segunda condición se repite el pago de la bula. En la tercera se señala que no puede pedir el cobro de los 5580 reales de plata, o lo que quede, de la prorrata de lo mandado pagar por sentencia del 6 de febrero de 1766 “por el ayuntamiento de esta villa a resulta de cierto pleito que se ofreció”. En cuarto lugar, tiene la obligación de sacar, sin interés alguno, las cartas de pago de contribución, sal, bulas y papel sellado, entre otras cosas por el peligro de conducir esos caudales en las treinta y dos leguas que hay hasta Zaragoza. Se mantienen los precios de acarreos de minas y repuestos de carbón. Las condiciones de inventario y las cláusulas por daños mayores son iguales que en el anterior contrato. Se cita que el prado del Viñal queda a beneficio de los vecinos.

El siguiente escrito de Conte, donde repite la ilegalidad del arriendo de Serrat con la connivencia del nulo arrendador Gasós, ya cita Barleto explícitamente. Razona que esta mina está más cerca de Bielsa y que a ella se pueden hacer dos viajes, mientras que a las otras montañas solo uno, ganando así mayor jornal, y que en Barleto es posible extraer todo el año y poco tiempo dejan de trabajar los tres únicos hombres que pueden sacar mena. En este escrito se presenta la lista de preguntas para los testigos de parte, que son coincidentes con lo ya expuesto.

A favor de Conte testifican en Zaragoza Gregorio Solans, de Bielsa, labrador de sesenta y tres años; Antonio Zuera, de Bielsa, labrador de sesenta y seis años; José de Antonio, de Bielsa, labrador de sesenta y tres años, y Jesús A. Miguel Roger, de Sin, labrador de setenta y seis años. Las respuestas son prácticamente idénticas. Quizás lo más interesante es que señalan que en el concejo del 15 de septiembre de 1778 se pidió a quienes habían hecho la escritura de Serrat que devolvieran lo percibido y se empleara en utilidad y beneficio de los vecinos. Sigue otra copia del contrato ya señalado más arriba con Conte.

Serrat presenta sus argumentos. En primer lugar, hay un recibo de haber cobrado de Serrat el 17 de septiembre de 1779 las correspondiente 50 libras jaquesas y las 18 arrobas de fierro por Barleto, firmado por ¿José? Mascaray, por orden de José Cazarra y Matías Solans, regidores; Pedro García, síndico, y José Mascaray, secretario, y ausentes Pedro Casasnobas, Matías Solans, Juan Palacín, los dos alcaldes y el regidor.

Luego, el 28 de febrero de 1780, Pedro Gil de la Corona, en nombre de Serrat, añade otro escrito donde se reafirma en su contrato, pide que se condene a Conte por las costas por su intromisión al tener parada la fábrica de San Juan por faltarle mena y dice que Conte ha arrancado mucha mena y le ha perjudicado en, al menos, 2000 libras jaquesas. Insiste en que Conte quiere monopolizar la producción de hierro. Y también presenta sus preguntas. La primera, genérica, es si conocen el asunto. En la segunda pregunta si de tiempo muy antiguo se acostumbraba a arrendar el mineral de Barleto a la fragua de San Juan, y dice que esto lo hacía únicamente el Ayuntamiento. En la tercera, si, hallándose arrendadas las fraguas de Bielsa a Agustín Conte, el Ayuntamiento no había arrendado el mineral de Barleto a José Laserra sin que Conte o algún vecino lo embarazasen, y que esto había seguido cuando eran administradores Pedro Gasós y otros. En la cuarta, pregunta si Bielsa tiene mineral en otras partes, y dice que jamás lo han sacado para sus fraguas de Barleto por distante y que la fragua de San Juan no

tiene otra alternativa, que Serrat la ha hecho andar y pagaba el arriendo. En la quinta, si Zueras, Cazcarra y el resto eran diputados por el concejo para arriendos. En la sexta inquiera acerca del sobreprecio en los partidos cercanos si parara la fábrica de San Juan. En la última, si para trabajar en invierno en las fraguas, es necesario arrancar la mena en verano, y dice que esto le ha ocasionado a Serrat daños por más de 2000 libras. Se esboza una octava pregunta, si eso era de pública y notoria voz común.

El 20 de febrero testifica en Zaragoza Manuel Saludas, sastre de Serveto de treinta y dos años, que indica que de Serveto a Bielsa hay tres horas de camino y a San Juan cuatro, y que ha actuado de pesador para Laserra en Barleto hacia San Juan; que los vecinos de Bielsa tienen “en la mina llamada de Mener y en otra que haze poco se ha descubierto (de la que pueden hazer los vecinos dos viajes al día) tienen mena en la mayor abundancia”; que hasta el año anterior jamás habían arrancado de Barleto ni aun había camino, pues “ay una subida de cerca de cuatro horas y muy mala tierra”. Luego lo hace Juan Duesso, labrador de Plan de cincuenta y tres años, quien ha trabajado en Barleto para tres arrendadores de la fragua de San Juan y se afirma en el resto de lo preguntado. Son similares las contestaciones de José Sierra, herrero de San Juan de cincuenta y siete años. Juan Bautista Sanblancard, de cuarenta y ocho años, oficial de libros en la farga de San Juan, vecino de aquella localidad por más de diez años y natural de Burdeos, señala que no es asalariado de Serrat ni ha sido puesto en el empleo por él ni por amigos o enemigos de ninguna de las partes. Ha visto tres arrendadores de la fragua de San Juan, Laserra, ¿M^l del Mar? y Serrat, que se han abastecido de Barleto en función de escrituras que ha tenido en sus manos. De la mina de Mener se extrae mena abundante para las fargas de Bielsa y Salinas e igualmente de otra, hace poco descubierta, cuyo nombre ignora y que, según los “meneros” que trabajan en la de San Juan, es muy buena. Sabe de una reciente subida de precios en Bielsa. De Barleto se podrían haber sacado 6500 quintales de mineral, y de allí 1000 quintales de hierro.

El 5 de abril de 1780 el regente y los señores Vega y Villalba emiten un escrito donde se anulan todos los autos del alcalde de Bielsa. Se repone a Serrat en el uso de la farga de Barleto (sic) y, sobre los perjuicios, se le reserva su derecho. A Domingo Doz se le ordena que no se lleve derechos de las dos escrituras de nombramientos de administrador y que los devuelva en caso de haberlos percibido, y se le multa con 10 ducados.

Conte hace un recurso de súplica que se registra el 20 de abril de 1780. Serrat hace otro donde señala que ya se puede extraer mineral y que lo que quiere Conte, en

connivencia con el alcalde de Bielsa, es consumir el tiempo que queda del arriendo, y solicita que se conmine al alcalde. El 26 ruega que se prefije “breve corto término”. El 6 de mayo dice que no ha llegado el oficio. El 13, que se desista del recurso de súplica de Conte. El 20, otra vez que se apremie. El 23 Conte explicita la súplica sobre la base de que Barleto está en el término de Bielsa y siempre se ha extraído de allí mineral para las fargas de Bielsa, y no se conoce *farga de Barleto*, sino *farga de San Juan*.

Al mismo tiempo, el 11 de mayo Antonio Solans y Solans, síndico procurador general de Bielsa, nombra procuradores en Zaragoza ante Mateo Comín, de Plan, en presencia de Juan Solans Solans, estudiante de Bielsa, y Joaquín Fernández. Ante la posibilidad de que se reduzcan derechos del común y los vecinos de la Villa, el síndico se opone y pide que se le comuniquen los autos. Serrat presenta una nota o memoria de perjuicios. Asegura que Conte ha destruido la galería que había construido Serrat y que esto lo ha perjudicado en más de 600 libras, más el tiempo transcurrido sin poder arrancar mineral, que estima en 6000 quintales, y que el haber parado la fragua, los pagos de criados y el paro de caballerías le ha supuesto al menos 2000 libras, además de otras 1000 por el tiempo que han trabajado ambos a la vez. En total, 3600 libras. El 6 de junio los procuradores de Serrat presentan un escrito donde se pide que Conte pague los daños más las costas de la causa, y se quejan de que insiste en declarar nulo el arriendo y de que “la otra parte no tiene otro ni más interés en la causa que mortificar” a la suya “causándole más costas y perjuicios”. Se añade que en los extractos de la escritura de arriendo hay reserva del mineral de Barleto a favor del concejo en una pero no en la otra, lo que se define como “artificio de mayor malicia”. También se reconoce el error en la denominación de la farga de Barleto (San Juan) y se señala que fue Conte quien se aprovechó de la mina y que no sería razonable que el abono dependa de otro tribunal.

El 14 de junio el procurador del Ayuntamiento sigue solicitando certificación de la sentencia del 6 de febrero de 1776 por la que se declaraba nulo el contrato hecho a favor de Agustín Conte y pide que se apruebe la ejecutada a favor de Pedro Linés, de Naval.

Unos antecedentes judicializados

El escribano de cámara de la Real Audiencia, Antonio Pardo, presenta un largo certificado de varios documentos que firma el 15 de junio de 1780. En el primero, del 21 de abril de 1774, José de Antonio, síndico procurador de Bielsa, introdujo un expediente sobre que se declarase nula la contrata hecha por el Ayuntamiento a favor

de Agustín Conte y se aprobase la ejecutada a favor de Pedro Linés. El expediente se siguió en sala de justicia y se sentenció el 6 de febrero de 1776. En el expediente se señala que el síndico pretende que se apruebe el nombramiento de administrador de la fábrica de hacer “yerro” hecho por el concejo, los vecinos y los habitantes el 1 de mayo de 1774 a favor de Lines por cinco años contando desde el 1 de octubre. Por otro lado, Agustín Conte solicita que se declare nula la anterior escritura y que se observe la que hicieron el Ayuntamiento, el síndico, etcétera, el 19 de octubre de 1769 por diez años. El fallo declara “insubsistente y nula” la escritura otorgada a Agustín Conte, da quince días para que se presenten nuevos arrendadores y, si alguno lo hace con más ventaja para los vecinos que Lines, que se le adjudique por un máximo de cinco años. Si ninguno mejora los pactos, que se apruebe el actual contrato contándose los cinco años desde el día de la sentencia. Por su parte, Conte condonaba a la villa, por los segundos cinco años, 548 libras, 8 sueldos y 2 dineros, alegando que la deuda no debe percibirla de la villa, sino de Lines o de otro administrador, pero solo la parte que falta desde la sentencia hasta que acaben los segundos cinco años. Se reserva el derecho a Conte, en razón de las demás cantidades que se le supone se le deben, para que lo use como y contra quien más le convenga, y a José Mascaray, Nicolás Zueras, José Baquer y José de Antonio, alcalde, regidores y síndico, se les alza el arresto que les notificó el escribano José Ortiz para alguna de las compulsas practicadas a instancia de Conte.

En función de esta sentencia, el concejo de Bielsa convoca a los vecinos para el 6 de marzo de 1776 a los efectos de sacar de nuevo el arrendamiento en los quince días dados por el tribunal y realizar las gestiones relacionadas, que se expresan con la habitual largueza notarial. Sin embargo, no todos los vecinos estaban de acuerdo y la documentación muestra enfrentamientos entre algunos de ellos y varios cargos concejiles, especialmente con José de Antonio, primero síndico y posteriormente alcalde.

El poder de los vecinos para arrendar se halla en otro expediente introducido por “Mateo Zueras, Luis Pañart y consortes, que componen el número de ochenta y dos vezinos de dha. Billa de Bielsa” contra su Ayuntamiento sobre procedimientos en virtud de la citada sentencia. Y sigue un pedimento de Félix de Grasa en nombre de Luis Pañart y consortes en los autos de José de Antonio, con Agustín Conte. Se dice que De Antonio y Joaquín Fernández

han cometido excesos y que V. E. mandó, bajo pena de 100 ducados no se ejecutara el arriendo hasta por el tiempo por el que se había suspendido. Que el día 23 del corriente,

el alcalde [José de Antonio] clandestinamente y con unos que él dijo diputados del consejo, se juntó en las casas de la Villa, a donde acudieron algunos de mis partes y se les embarzó la entrada por el alguacil y a otras personas de la villa y forasteros que llevaban pliegos para el arriendo, aunque sí entraron algunos que se suponían diputados. Que hasta que no disolvieron la clandestina junta no se entregó un memorial o requerimiento, recibido por Juan Palacín en presencia de Puyercús, para que no se procediese a tal arriendo, antes bien se suspendiese al tiempo mandado por V. E.

Se habla de expresiones ofensivas a la pureza de Pañart, excesos del alcalde dignos de castigo, manejo despótico “de mala fe e intempestivo”. Otro escrito, del 30 de marzo de 1776, también de Félix de Grasa, señala que José Oliveras, comerciante de Zaragoza pedía que se admitiera su pliego y se anulara el arrendamiento concedido por el alcalde y los diputados de Bielsa a favor de Pedro Gasós. Y había otro expediente del Ayuntamiento, los diputados y Gasós contra Pañart y consortes y Oliveras. El 23 de diciembre de 1777 se dicta un auto por el que se dice que Gasós cese en el manejo, el arriendo y la administración de la farga de la villa y, por el momento, esta corra a cargo del consejo general; que él coloque carteles en Bielsa, Jaca, Barbastro, Tella, Sin y demás pueblos comarcanos para convocar a pliegos para el arriendo en quince días, así como que se comunique a Gasós, Oliveras, Conte, Lienas, Zueras y otros, y que pasado el plazo sea el consejo general el que, a pluralidad de votos, elija al arrendador o el administrado que mejor le parezca. El Ayuntamiento tiene que remitir a la sala el expediente original para advertir a las personas que concurran al consejo que obren sin parcialidad y sin dar lugar a sospechas.

El Ayuntamiento contraataca

El 27 de junio de 1780 De Grasa presenta un largo escrito en nombre de Antonio Solans Solans, síndico procurador general de Bielsa, para adherirse a la súplica de Conte contra Serrat. Repite el argumento de la invalidez del contrato de los que se supusieron diputados, pide que Serrat pague por todo lo que ha sacado de Barleto y por los perjuicios causados a la farga de Salinas y a continuación hace un largo resumen. Señala que la villa tiene en sus términos una farga para fundir y “dos minerales” (entiéndase *minas* o *explotaciones*), el Mener de Barleto y el de la montaña “Lastiva”, y que no se conocen otros; que dio la administración de la farga a Conte por dos quinquenios, uno seguro y otro condicionado; que, concluido el primero y entrado en el segundo, el consejo general concedió a Lines la administración por un quinquenio e

intentó echar a Conte sin verificar la condición para el progreso del segundo, y de ahí que De Antonio introdujera el expediente de nulidad de la contrata de Conte y a favor de la hecha a Lines; que la sentencia del 6 de febrero de 1776 hizo fijar edictos “para aspirantes a arrendadores para que el Concejo o sus diputados para que todos o la mayor parte rematase el asiento” por cinco años. Los diputados se la otorgaron a Gasós, con lo cual el 23 de marzo quedaron ya sin cargo, pero se encontraron que el 30 hubo un recurso de Pañart y consortes y otros cuyos pliegos no se habían oído. El 30 de diciembre de 1777 la Audiencia anuló el contrato a Gasós y ordenó repetir el concurso

porque no encontrando quien hiciese veneficio por vía de arriendo, y que se había hecho recurso a S. M. que con este motivo hiba a arruinarse el Pueblo, quedasen sin alimento sus vecinos por no tener destino, para con su trabajo adquirir lo necesario a sostenerse con su casa y familia, pudiendo justamente recelarse su población, mayormente por la imposibilidad del pago del alcance que en su interina administración había hecho a dichos vecinos D. Pedro Gasós.

A este le debían los vecinos 3400 libras, más otras 1800 el concejo, a las que había que sumar las 3000 que se le debían a Conte.

De ahí la llamada de socorro a Conte. Continúa el escrito sobre la base de que la escritura de Serrat es maliciosa y la extracta es falsa. En el documento sobre el uso de Barleto, se pone como referencia que la contrata que hizo Bielsa desde 1765 hasta 1769 a Pedro Galín, “que cumplió y observó Conte de su propio caudal”, le cedió la farga de Salinas para reconstruirla. El coste del nuevo edificio fue de 12 000 escudos, y fue aprobado por el Real Consejo el 12 de septiembre de 1775. También se hace referencia a que por pacto especial se adjudicaron a Conte, mediante su predecesor Galín, las minas del término. En septiembre del año anterior al del escrito se adjudicó contrata de la farga de Salinas por siete años también a Conte. En este escrito se señala que, habiéndose prohibido usar Barleto, quedaba inutilizada una de las dos fargas de Bielsa por no haber suficiente mineral en la otra, y se vuelve a repetir el argumento de la necesidad. Se reitera que la comisión de diputados cesó con la primera adjudicación a Gasós y que no tenía facultades para arrendar Barleto a Serrat, y que este, habiéndose enterado de la resolución de la junta de septiembre 1778, había cesado de sacar mineral, pero que volvió por sorpresa en abril del año siguiente y que fueron los obreros de Serrat los que echaron a los de Conte. Se repite el desamparo de los doscientos treinta vecinos de Bielsa sin el mineral de Barleto, mientras que Serrat tiene en arriendo las minas de

Sin, Señés, Serveto y Gistaín, y, por tanto, miente y solo quiere perjudicar a Bielsa. Se dice que en la farga de Salinas hay diez mil sacos de carbón expuestos a un incendio, que la farga está cerrada, los trabajadores vecinos de la villa sin ocupación y todo en abandono..., y se pide que se le condene a pagar costas y perjuicios.

Algún lío debía de haber sobre los concejos generales celebrados en Bielsa, por lo que en otro escrito De Grassa insiste en que solo ha habido dos, el del 6 de marzo de 1776 y el del 15 de septiembre de 1778,⁹ y en un otrosí pide que se mande un comisionado para que se incaute de los protocolos de Domingo Doz con la escritura del contrato de Bielsa con Conte y Ducós.

La reedificación de la farga de Salinas

En 1781 se presenta una copia del real acuerdo sobre la reedificación de la farga de Salinas del 12 de septiembre de 1775. En ella se comienza mencionando que se declara a favor de las pretensiones de Bielsa y que se hace para evitar más pleitos con Sin. La reconstrucción habría de incluir la misma fragua de Salinas, que linda con el Cinca y la carretera del valle de Gistáu, la construcción de un puente de piedra en la parada del Pinal y el ajuste de las obras de la fábrica de hieerro, la serrería y el molino harinero. Pedro Galín, vecino de Sarrancolin, quiere ejecutar las obras, el puente y un canal al pie de la montaña de la mina de hierro, con cesión de quince años a cambio de los derechos de leñar, carbonear, arrancar mineral, apacentar y otros, además de un campo en la partida del Viñal. Incluye una escritura del 19 de diciembre de 1773 firmada entre el Ayuntamiento de Bielsa y Galín. En el texto se narra que, habiéndose reunido Mateo Zueras, Pedro Palacín, Pedro García, Miguel Nogués, Lorenzo Casasnobas, alcaldes, etcétera, por cuanto

hay un pleito con Sin por una fragua derruida en la partida Salinas, lindante con el Cinca o Cinqueta y con carretera que antiguamente venía del valle de Gistáu al puente viejo de Salinas, la que por diferentes sentencias tiene ganada dicha villa y para evitar más pleitos estamos informados que el único medio es reedificarla, pues solo se halla el sitio y siendo igualmente necesario hacer una puente de piedra y cal en el dicho Cinca, en la partida llamada el Viñal, y para ello se necesitan caudales pero la villa está sumamente imposibilitada.

⁹ Como se dirá más adelante, los vecinos reunidos en el concejo general de 1778 otorgan un poder para pleitos que está incluido en otro expediente de la Real Audiencia. Lo transcribimos en parte en el anexo.

Galín, arrendador de la fragua de Bielsa, había comunicado que haría a su coste la fragua, el puente y un canal, que tendría por quince años, más los derechos y la partida del Viñal. El día 18 lo aprobaron veinte prohombres. La obra tendrá que empezar el 1 de septiembre de 1774 y en los quince años irá incluido el tiempo de la obra, que, salvo para el canal, será de tres años. Para la fragua el mineral será del Mener o las minas de la villa. A los arrieros que conduzcan dos quintales desde el puente del Mener o el campo llamado *de Felizes*, volviendo a la fragua de la villa con carga y media de carbón, Galín les pagará por ambos portes 7 sueldos y 8 dineros, y lo mismo si no hay reporte en la carbonera. Del puente del Mener a la fragua de la villa se pagará un sueldo por quintal. Galín respetará los pactos con Sin y a los arrieros y los carboneros de Bielsa se les pagará en mercaderías al precio acostumbrado en la villa. Para la fragua de Salinas no se podrá sacar leña o carbón del término de Bielsa y se tiene que hacer un canal para “dar puesta” de la mina del Mener de la villa al puente del Mener. Galín lo acepta y se dan las oportunas garantías. Los testigos son José Mascaray y Juan de Antonio; el escribano, Mateo Comín, de Plan, que cobró 32 reales de plata.

Es difícil localizar hoy día la ubicación de la fragua de Salinas. Baringo (2015) identifica el puente de las Viñas, aguas abajo de Saravillo, que fue arrastrado por la riada de 7 de noviembre de 1982.

Un final inesperado

El 28 de junio de 1781 José de Gregorio y Mauro, capitán general de Aragón, ordena que se envíe un propio a comprobar lo solicitado por el Ayuntamiento de Bielsa sobre los concejos generales y el protocolo original de Doz del 15 de enero de 1779. Las diligencias practicadas entre Bielsa y Benasque dan pie a sospechar que ha habido una manipulación de escrituras del notario Doz, y se dice que un sobrino de este, Manuel Berdié, es también yerno de Serrat. Se indica que se han secuestrado documentos. Así acaba este legajo, a excepción de tres últimos escritos. En el primero, del 6 de diciembre de 1799, Manuel Berdié Español, escribano real y único del juzgado de Benasque, constituye procuradores. En el segundo, una copia del 24 de junio de 1792, Juan Ignacio Cornel, alcalde primero; José Ferraz, Ciprián Azcón y Francisco Español, regidores, y Domingo Español, síndico de Benasque, señalan que hace más de dos años que falleció Domingo Doz y sus notas las tienen sus herederos, Antonio Doz y Jaime Castán. Estos han expuesto al Ayuntamiento que son muchas las personas que

piden extractos de escrituras, pero que no se pueden hacer por no haber comisarios. El Ayuntamiento suplica que se nombre a Berdié. En el tercero, Berdié, en un papel de 1799, expone que los autos de Sarrat con el alcalde de Bielsa quedaron sobreesidos en 1781 y que han muerto todos los interesados, y suplica que se le entreguen los cuadernos que se requisaron. La Audiencia ordena un *como lo pide* y hay un recibo final firmado por Berdié de diciembre de 1799. ¿Por qué se sobreseen estos pleitos?

El enfado de la Junta General de Comercio, Moneda y Minas de Carlos III (y del rey)

Las vicisitudes de los diversos pleitos anteriores, más tratándose de materiales estratégicos en zona fronteriza, atrajeron inevitablemente el interés de Carlos III. La Real Audiencia inició un nuevo expediente¹⁰ con el fin de trasladar a Madrid toda la información recogida en el pleito para que fuera estudiada por la Junta General de Comercio, Moneda y Minas. Comienza con un apoderamiento de los vecinos de Bielsa.¹¹ El 15 de septiembre de 1778 Domingo Doz levanta un acta de una reunión de concejo y junta general convocada por el Ayuntamiento y mediante llamamiento de casa en casa. Este poder es una copia, compulsada por Antonio Pardo, que se encuentra en el expediente presentado por José Oliveras contra Bielsa por el arriendo de la fragua de Bielsa.

Por el concejo de Bielsa, con justicia, regimiento y vecinos, se presenta un escrito en Madrid a la Junta General de Comercio, Moneda y Minas, que preside el secretario de Estado y del despacho de Hacienda, en el que se solicita que la Real Audiencia de Aragón se abstenga en el conocimiento de los autos sobre los arrendamientos de la mina de hierro.

El 22 de octubre de 1778 la Junta señala que las minas son asunto propio y se queja de que la Audiencia de Aragón no ha hecho caso a dos requerimientos. El escrito, en el que aparecen los nombres de Pedro de Lerena, ministro de Hacienda, y el marqués de Campomanes, produce una real cédula firmada en San Lorenzo a 24 de octubre de 1778. Va dirigido al presidente y los oidores de la Audiencia de Zaragoza. En él se dice que el concejo y los vecinos de Bielsa han representado a la

¹⁰ AHPZ, Real Audiencia, sign. AHPZ_J_000909_0028.

¹¹ Por su especial interés para otro tipo de estudios, reproducimos el documento en el anexo.

Junta general de Comercio, Moneda y Minas, haver en el término de aquella villa una copiosa mina de yerro de la mejor calidad que se reconoce en España, con mucha mezcla de azero, y apetecida por los Regnicolas, y extranjeros, y especialmente por la Nación Francesa, de la que se extraían crecidas cantidades por estar situada al pie de los Pirineos.

Se señala que los vecinos de Bielsa acostumbraban, como dueños, a arrendar el mineral, y que se había hecho con Agustín Conde por diez años, pero ese arrendamiento lo había anulado la Audiencia a instancias del síndico procurador de Bielsa. Las razones eran que sus operarios eran franceses, lo que privaba de jornales a los vecinos, y que exportaba “crecidas porciones para el rey de Francia”, y además había subido el precio hasta 6 reales más la arroba. Por ello se dio el arrendamiento a Pedro Gasós, que empleó gentes del país y les adelantó hasta 100 000 reales, pagaderos con trabajo en los dos años y medio que faltaban de arrendamiento. Empeñado Conte en volver a arrendar la mina, dio un pliego por medio de José Oliveras, de Zaragoza, fuera de tiempo y menos ventajoso, pero, valiéndose de algunos vecinos, “sacándoles poderes supuestos”, interpuso un recurso en la Audiencia y consiguió la anulación del contrato de Gasós y el envío de un comisionado para recibir los votos en una nueva subasta pública, por lo que volvió con los operarios extranjeros a sacar el metal del reino. El rey acabó sacando el pleito de la Real Audiencia para pasárselo a la Junta, no sin antes resumir la petición de los vecinos:

los vecinos sin auxilio, tener que pagar a Gasós lo mucho que le deben, el pueblo sin alimentar, y tal vez se arruinarán completamente las minas, se encarecerá notablemente el yerro en Aragón. Y en cuya atención, y la de ser privativa de mi Junta general las facultades de conocer en lo correspondiente a toda clase de mina: me suplican mandaré expedir la correspondiente real cédula para que la audiencia se abstenga al conocimiento de los autos causados en este asunto y los remita [...] cerrados y sellados [...]. Yo el Rey.

La comunicación de la real cédula es formalmente aceptada, el 5 de noviembre de 1778, por el regente y la Audiencia de Aragón, pero no cumplida, así que se emite una nueva real orden, del 10 de diciembre de 1780, dirigida a la Audiencia. Reproduce el argumentario de la anterior, pero es mucho más taxativa:

Y no habiéndolo ejecutado hasta ahora en el dilatado tiempo que ha mediado; y con motivo de a ver recurrido nuevamente la expresada villa de Bielsa, manifestando el perjuicio, [...] teniendo que la Real Hacienda por regalía, tiene fundado derecho a todos

los Minerales de qualquier metal o de otra qualquier cosa que se halle dentro de mis Dominios; y al mismo tiempo es a todos notorio que compete a mi R^l Fisco para abocar a sus Tribunales el pribativo conocimiento de las causas en que por algún título pueda tener interés mi R^l Hacienda; y que a mi Junta gral. la tengo probativamente asignado para conocer de todos los negocios de Minas [...] cuando resulta que la villa de Bielsa hace, y concede arrendamientos de uso minerales de fierro, que hay en su término, sin aparecer el motivo, no en virtud de que Títulos lo egecuta, el provecho que de ellos saca, no el destino que da a sus productos [...]. Os mando sobreseáis en el conocimiento de dichos autos y los remitáis originales.

Hay un nuevo recordatorio del Real Consejo el 22 de octubre de 1788, dos meses antes de morir Carlos III. El 11 de enero de 1789 la Audiencia expresa un *obedécese*, pero se redacta un detallado, y calificable de brillante, informe jurídico de veintiuna caras, sin firma y fechado el 24 de febrero de 1789, en el que manifiesta su posición y que se remitió a Juan Antonio Rero y Peñuelas. Entre otras cosas, señala que no ha sido su intención desairar a la Junta, “a quien venera, como a los sabios, e ilustrados ministros que la componen”. Indica que el síndico de Bielsa ha introducido cuatro expedientes en la Audiencia antes de pedir su incompetencia.

En el día es aún más impertinente la solicitud, porque la Aud^a sabe, y es público, y notorio que el mineral y fábrica de hierro de Bielsa y otros de este metal, de Cobalto y de otras especies se hallan concedidos sin perjuicio de los posehedores y de sus utilidades a la compañía que se ha ofrecido a beneficiarla con ciertas condiciones que se han estimado ventajosas al estado, y se han aprobado en virtud de órdenes expedidas por la misma secretaría de estado y del despacho de Hacienda por la cual se dirigió al consejo de Castilla la citada orden.

El informe se prolonga sobre la historia y las competencias judiciales de la Junta, que no son objeto del presente estudio. Como se mencionan ejemplos de otros territorios mineros peninsulares, es posible que fuera redactado, al menos parcialmente, en Madrid.

De todos modos, y como no era bueno enojar a un nuevo rey, el 7 de marzo de 1789 se remiten seis piezas, la primera de 363 hojas, la segunda de 202, la tercera de 593, la cuarta de 83, la quinta de 242 y la sexta de 204, más un expediente de 6 hojas sobre el pago de costas y el anterior informe. Por la foliación, es posible que el expediente conservado en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza¹² fuera la cuarta pieza. Es posible que este conjunto de documentación esté en algún archivo nacional.

¹² AHPZ, Real Audiencia, sign. AHPZ_J_010667_0002.

Los años siguientes

No sabemos por cuánto tiempo continuaron Serrat y Conte con la explotación de las correspondientes fargas. Por otros asuntos, se sabe que Agustín Ducós residía en Bielsa varios años más tarde.

Entronca con el último informe de la Real Audiencia de Aragón sobre la existencia de una compañía arrendataria de minas en el Pirineo aragonés el interesante documento¹³ de finales de 1788 donde Vicente Heredia, de Graus, solicita información a los administradores de las fargas de San Juan de Plan y Bielsa dentro de un ambicioso proyecto de explotación de las minas de la zona. Por San Juan contesta Jean Joulieu, que da detalles de Barleto. Por Bielsa firma Joachim (apellido ilegible: ¿podría ser Fernández?). Los avatares de esa compañía, solicitada el 31 de mayo de 1788 a Carlos IV, se centraron especialmente en el cobalto de San Juan de Plan. Fue un proyecto auspiciado por Eugenio Izquierdo, protegido de Godoy, en el que participó el conde de Beust, embajador de Sajonia en Francia. Más información sobre la compañía, cuyo estudio sobrepasa el objeto del presente artículo, se puede encontrar en Calatayud (2012) y Solana (2020).

A MODO DE COMENTARIOS

En primer lugar, es evidente la energía litigadora del Ayuntamiento de Bielsa durante la segunda mitad del siglo XVIII. Probablemente una parte de la deuda municipal se deba a los pagos que el concejo tiene que hacer a sus procuradores y a los gastos asociados.

Por otro lado, es igualmente evidente la obstinación de Agustín Conte y, en menor grado la de Francisco Serrat. Lo que también se trasluce es un conflicto interno entre vecinos de Bielsa.

De la documentación del pleito, donde cada parte presenta su versión, evidentemente interesada, se deduce la existencia de diversos particulares que desean arrendar la fragua de Bielsa: Galín, Conte, Gasós, Conte y su sobrino Ducós. Aparecen algunos otros, como el comerciante zaragozano Oliveros, aunque este y Zueras y consortes se

¹³ Archivo Histórico Provincial de Huesca, Casa Bardají, sign. AHPHu-F-11/5.

pueden considerar testafierros de Conte. Queda además confirmado el interés de varios súbditos franceses en la gestión del hierro en la zona.

El arrendador parece actuar, además, como prestatario del Ayuntamiento, desde luego para pleitos, y pagador en especie, posiblemente por adelantado, a mineros y arrieros. Los nuevos administradores subrogan las deudas que tiene la gente del lugar con los anteriores. Desde luego, no se deduce que la economía pública y particular de la villa fuera muy boyante.

Por otro lado, queda clara la existencia de dos minas denominadas *Mener*, una en la montaña de la Estiva y otra en Barleto. En la primera, al parecer, la extracción se hace de forma individual por suertes. ¿Sería un caso de lo que expresa Garmy (1963) para la mina de Rancié, situada en el Ariège? Se habla de una caja del llano, que quizás fuera el de Lorés. Parece que la zona de extracción de Barleto es más pequeña y que en ella solo trabajan mineros a cuenta de la farga.

La farga de Salinas debió de ser totalmente reedificada hacia 1775. Es la única manera de justificar la férrea oposición de Conte a Serrat. Es interesante la existencia de pleitos entre Sin y Bielsa, así como la referencia al prado del Viñal, que se encuentra en la confluencia del Cinca y el Cinqueta.

Desde luego, los minerales de la zona interesaban a la Corona española incluso antes de que Carlos III llegara a España. Ya en 1753, el ingeniero naturalista de origen irlandés William Bowles visitó la cabecera del Cinca y el Cinqueta, donde dice que “hay tres minas de plomo, otra de cobre en las cercanías de Plan y una de buen hierro, que se beneficia con inteligencia”. Bowles (1782), cuya aportación a la minería española del tiempo de la Ilustración es innegable, se centró fundamentalmente en la mina de cobalto. A él se atribuye el descubrimiento de la estafa de cobalto por plomo de unos mineros sajones.

Un fleco de algún interés es el tema de la canal que promete Galín en su contrato con el Ayuntamiento de Bielsa. Es posible que fuera una canal de madera para bajar el mineral en la zona del barranco de Mener. ¿Podría ser alguna de las dos grandes rampas que describe Pierre Bernard Palassou en su visita, única al lado español, al valle de Bielsa? Según sus notas, las canales de madera descendían de la mina de hierro y eran de 280 y 600 toesas (545 y 1168 metros) respectivamente. El contexto hace pensar que alguna de ellas estaba en la Estiva y no en Barleto. El libro de Palassou se publicó con años de retraso (1784) y no es fácil saber en qué año estuvo el autor en Bielsa.

Otro tema que aparece es la posible identificación del arrendatario de la fragua de San Juan, Joseph Laserra, con uno de los socios (Joseph Laserre, de París) del proyecto de perforación del túnel del puerto de Lapez, que, junto con la pista del puerto de la Madera, ambos situados en el vecino valle de Gistáu, merecería un estudio detallado. El amplio túnel, comenzado a perforar por el lado francés hacia 1771, se paró a 40 metros del comienzo cuando el capitán general de Aragón detuvo a uno de los socios que fueron a buscar financiación española, supuestamente prometida. En todo caso, son evidentes la fuerte influencia francesa en estos altos valles y la gran preocupación del Gobierno español.

Todos estos datos vienen a confirmar el interés por el país vecino por intervenir en la minería de los valles de Bielsa y Gistáu a lo largo del siglo XVIII. En los textos de los ilustrados españoles, como el ya citado de Pignatelli, la acusación de explotación a extranjeros es un tema recurrente al que se achacan los males de nuestra minería. En la documentación judicial que acabamos de ver, no obstante, aparece mucho más esporádicamente, lo que nos hace pensar que las gentes de los valles no veían demasiado inconveniente en que hubiera franceses explotando las minas, siempre que cumplieran sus compromisos. De hecho, la presencia francesa está documentada también en siglos anteriores. Parece que los conflictos derivan más del choque de intereses locales o del enfrentamiento entre valles que de la presencia de extranjeros.

En todo caso, sí hay que destacar que la referencia tardía a una compañía minera (no se ha citado en todos los documentos anteriores) es una muestra del cambio de modelo de la industria minera del Pirineo que se produce en las últimas décadas del siglo XVIII. El modelo anterior, del que son muestra los pleitos que hemos comentado, tiene como protagonistas a los concejos, con sus vecinos, y a arrendatarios como Serrat o Conte. El nuevo modelo introduce un nuevo actor, la compañía de corte capitalista con un accionariado en el que participa capital aportado por algunas de las grandes familias del reino, que, a su vez, mantienen intensos vínculos con la corte. El escaso desarrollo que tendría el nuevo modelo ya excede los límites de este trabajo.

Por último, independientemente del final del pleito, que por el momento desconocemos, al pasar desde la Real Audiencia de Aragón hasta la Junta General de Comercio, Moneda y Minas también parece claro que este conflicto entre fargueros y vecinos se inscribe en el final del modelo de explotación que había estado vigente entre los siglos XVI y XVIII. También pudieron contribuir la intromisión de la Corona en los

derechos tradicionales del concejo y la irrupción de la nueva compañía de minas, pero seguramente el final vendría por el tremendo cambio tecnológico que estaba surgiendo en esos años. La sustitución del carbón vegetal por el “carbón de piedra”, que empezó a favorecer la Corona a fines del XVIII, no fue posible en Bielsa, y a la vez se mantuvieron las limitaciones de siempre, las grandes distancias, los fríos inviernos y las dificultades del transporte. Ya en el siglo siguiente, el declive de las fraguas tradicionales, que acabarían siendo reemplazadas por los altos hornos, terminó de hacer inviable la pervivencia de la minería tradicional del hierro del valle de Bielsa.

BIBLIOGRAFÍA

- BARINGO, Ernesto (2015), *Puentes de la comarca de Sobrarbe*, Boltaña, Centro de Estudios de Sobrarbe.
- BIELZA DE ORY, Vicente, *et alii* (1986), *Estudio histórico-geográfico del valle de Bielsa*, Huesca, IEA (Colección de Estudios Altoaragoneses, 10).
- BOWLES, Guillermo (1782), *Introducción a la historia natural y a la geografía física de España*, Madrid, Imprenta Real.
- CALATAYUD ARINERO, María de los Ángeles (2012), *Eugenio Izquierdo de Rivera y Lazaun (1745-1813): científico y político en la sombra*, Madrid, CSIC.
- FORNÍES CASALS, José Francisco (1996), “Fundación, organización y principales actividades de la Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País y la participación de Ramón de Pignatelli”, en Guillermo PÉREZ SARRIÓN y Guillermo REDONDO VEINTEMILLAS (dirs.), *Los tiempos dorados: estudios sobre Ramón Pignatelli y la Ilustración*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, pp. 153-190.
- (2009), “La otra nobleza titulada en la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País en tiempos del Conde de Aranda (1776-1798)”, en M.^a José CASÁS BALLESTER (ed.), *El condado de Aranda y la nobleza española en el Antiguo Régimen*, Zaragoza, IFC, pp. 243-274.
- GARMY, René (1963), “Un mythe: ‘La mine aux mineurs’ de Rancié (Ariège) de 1805 à 1848”, *Le Mouvement Social*, 43, pp. 19-52.
- NIETO CALLÉN, Juan José (1996), “El proceso sidero-metalúrgico altoaragonés: los valles de Bielsa y Gistaín en la Edad Moderna (1565-1800)”, *Llull*, 19 (37), pp. 471-508.
- ORTAS DEL RÍO, Ana, *et alii* (2022a), “Aproximación al patrimonio minero de los valles de Bielsa y Chistáu (Huesca)”, en José María CALAFORRA CHORDI y Juan José DURÁN VALSERO (eds.), *Minas y cuevas: patrimonio geológico y turístico: VIII Congreso Español sobre Cuevas y Minas Turísticas. Pulpí (Almería), octubre 2022*, Madrid, Asociación de Cuevas Turísticas Españolas, pp. 456-464.
- *et alii* (2022b), “El hierro en el alto Cinca: las minas del pico Mener”, *Lucas Mallada*, 24, e. p.
- PALASSOU, Pierre-Bernard (1784), *Essai sur la minéralogie des monts Pyrénées*, Paris, Didot.
- PALLARUELO CAMPO, Severino (1993), *Bardaxí: cinco siglos en la historia de una familia de la pequeña nobleza aragonesa*, Sabiñánigo, ed. del autor.

PALLARUELO CAMPO, Severino (1994), “El hierro en los valles de Bielsa y Gistáu en el siglo XVI”, *Revista del Centro de Estudios de Sobrarbe*, 1, pp. 135-161.

SOLANA DUESO, José (2020), *Las minas de cobalto de San Juan de Plan (San Chuan)*, Zaragoza, Rolde de Estudios Aragoneses.

VIVEZ, Philippe (2004), “¿Qué más sabemos sobre las minas de Mener?: las minas de hierro del valle de Bielsa (Alto Aragón), siglos XIII a XIX”, *Revista del Centro de Estudios de Sobrarbe*, 10, pp. 61-80.

DOCUMENTO

Vecinos de Bielsa en 1778¹⁴

1778, septiembre, 15. Bielsa

Los vecinos de Bielsa, en calidad de Ayuntamiento, concejo y junta general, nombran procuradores suyos a Manuel Aguilar, Francisco Lajusticia, domiciliados en Zaragoza, y. Andrés Díaz de Yela, Lorenzo Montañés y José Pérez, residentes en Madrid.

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, Real Audiencia, J/909/28, ff. 2-7.

[...] Y se hallaron Joseph Mascaray, alcalde primero; Juan Barta, alcalde segundo; Juan Gistáu Pargada, Juan Panart y Pedro Casnovas, regidores, y Padro Falceto, síndico procurador; Juan García y Joseph Baquer, diputados; D. Joaquín Fernández, D. Carlos Rins, Nicolás Zueras y Baquer, Gregorio Solans, Antonio Casasnobas, Miguel Noguero, Ramón Bernad, Victorio García, Ramón Mascaray, Blas Pañart, Juan Solans de Antonio, Nicolás Berástegui, Juan Dueso, Joseph Bergua, Ignacio Escalona, Antonio Pañart, Ramón Palacín, Miguel Solans, Antonio Lerín, Pedro de Antonio, Juan Ferrer, Miguel Saludas, Esteban Mir, Juan Buisarod, Pedro Bergua, Joseph Solans, Miguel Berástegui, Joseph Berdié, Juan Casasnobas, Esteban Balat, Miguel Saldias, Juan Dueso, Pedro Viddal, Juan Escalona, Juan Villa, Miguel Carráu, Juan Dueso Carráu, Juan Cazcarra, Juan Solans Castellano, Ramón de Antonio, Joseph Solans de Xavierre, Antonio Mir de Xavierre, Antonio Ferrer, Gregorio Martínez, Juan de Oronós, Severo Escalona de Xavierre, Antonio Solans, Antonio Baquer, Ysidoro Bernad de Parzán, Jorge Pinter de Xavierre, Mateo Zueras, Lorenzo Casasnobas, Antonio Garcés, Pedro Casasnobas, Luis Pañart, Joseph Cascarra, Matías Solans, Juan Palacín, Miguel Montaner de Chisabués, Joseph Montaner de Espierbas, Juan Gabás, Juan Solans Ros de Espierbas, Pedro Garcia Azeirón, Antonio Zueras de Espierbas, Jose Buerba de Parzán, Joseph Casasnobas de Espierbas, Pedro Solans de Espierbas, Matheo Solans de Parzán, Juan Gistáu de Espeierbas, Ramon Ferrer de Parzán, Florián Noguero, Estevan Montaner de Javierre, Pedro Escalona de Chisabués, Antonio Casasnobas de Espierbas Joseph Casasnobas Zueras de Espierbas, Valero Solans de Espierba, Balthasar Falzeto, Pedro de Antonio maior, Miguel Montaner, Ramón Palacín menor, Martín Montaner, Florián Noguero

¹⁴ El proceso incluye dos poderes, de los años 1776 y 1778, donde figuran los vecinos de Bielsa que los otorgan. La mayor parte de las fuentes de carácter demográfico del valle de Bielsa han desaparecido, por lo que hemos considerado pertinente transcribir uno de esos documentos, el más completo.

de Parzán, Pedro Solans y Ferrer, Joseph Solanas Migalico, Juan Montaner de Espierba, Juan Yacasa, Miguel Carráu de Xavierre, Antonio Ferrer de Parzán, Martín Moré de Espierbas, Pasqual Xistáu de Espierba, Pedro Casasnobas y Solans de Espierba, Joseph Solans Castellano de Espierba, Juan Xistáu Pallaral de Espierba, Juan Antonio Ferrer de Parzán, Pedro More de Parzán, Joseph Xistáu, Isidro Ferrer, Miguel Solans y Buerba de Parzán, Joseph Ferrer de Chisabués, Antonio García de Xavierre, Pedro Casasnobas y Escalona de Espierba, Joseph Xistáu Serrano de Espierba, Juan Solans Megalico de Espierba, Jayme García de Chisabués, Blas García de Parzán, Matheo Lerín de Espierba, Pedro Pena, Ramón Ferrer de Espierba, Juan Mur de Espierba, Pedro García menor, Josef Casasnobas de Parzán, Pedro Panart de Espierba, Lucas Yela de Xavierre, Martín Carráu, Juan Baquer, Joseph Montaner, Martín Godet, Reymundo Orgán, Lucas Solans, Justo Solans de Parzán, Juan Xistáu de Espierba, Joseph Escalona de Espierba, Joseph Martínez, Juan Escalona de Parzán, Juan Pies de Espierba, Joseph Ferrer, Pedro Nerín de Espierba, Pedro Xistáu de Xavierre, Ramón Pañart, Antonio Escalona de Espierba, Miguel Pañart de Parzán, Mateo Pañart de Parzán, José Moré de Espierba, Antonio Buerba de Chisabués, Domingo Ferrer de Espierba, Antonio Falceto, Florián Palacín, Pedro Piñés, Pedro Solans de Xavierre, Juan García de Parzán, Juan Pañart, Pedro Nerín de Espierba, Miguel Solans de Parzán, Agustín Escalona de Chisabués, Pasqual Ferrer de Chisabués, Ramón Casasnobas de Espierba y Pedro García, todos vecinos, y habitantes de la referida villa de Bielsa sus Barrios, y Aldeas, los cuales simul, et insolidum, de su buen grado certificados de todo su derecho otorgaron y dijeron, que sin revocación de los demás poderes que antes tienen dados ahora de nuevo constituían y nombraban, con la calidad de Ayuntamiento, concejo, y Junta General, en Procuradores suyos legítimos a Don Manuel Aguilar, a Don Francisco Lajusticia, que lo son del número de la real Audiencia de Zaragoza domiciliados en dicha ciudad a Don Andrés Díaz de Yela, Don Lorenzo Montañés y a Don Joseph Pérez, residentes en Madrid, ausentes bien como si fuesen presentes especialmente y expresa para que en dichos sus nombres y representando sus mismas Personas, Ayuntamiento, y Junta General, puedan juntos, y de por sí, parecer ante su Magestad, Dios le Guarde, S. S. de sus Reales Consejos Audiencias y Tribunales Eclesiásticos, y seculares, y ante quien convenga y sea necesario [...].

Fecho fue esto en la referida villa de Bielsa a quince días del mes de septiembre del año contado del nacimiento de Nuestro Señor Jesuchristo de mil setecientos setenta y ocho.